

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77319858168

J ROJAS SPA
77.072.385-K
AV. LAS FLORES 321 HERRADURA ORIENTE
VENTAS MEDIANTE MAQUINAS DE EXPENDIO.

AUTORIZACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS.

COQUIMBO, 10/12/2019

RES. EX. N° 77319098368

VISTOS: La solicitud recibida con fecha 15/10/19 presentada por don [REDACTED] en representación del contribuyente J ROJAS SPA RUT 77.072.385-K, giro venta mediante máquinas de expendio con domicilio en Av. Las Flores N° 321, Herradura Oriente Comuna de Coquimbo, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de veintiún máquinas expendedoras automáticas según la Resolución Exenta N° 298 del 30 de enero de 2018 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas de preservativos y bebidas mediante vending, accionadas por monedas y billetes, validadoras de monedas, fichas y sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto, que se encuentren ubicadas en Ignacio Carrera Pinto N° 310 (Dirección del Tránsito), Santiago Trigo N° 485 (Estadio Francisco Sanchez Rumoroso), Av. Videla s/n (Hospital de Coquimbo), Av. Alessandri/Lenox (Cesfam y Sapu de Coquimbo), Av. Peñuelas Norte N°56 (Enjoy Coquimbo) y Av. Las Flores N° 321 de la Comuna de Coquimbo.

Lo dispuesto en el N°5, letra B, del artículo 6° del Código Tributario y,

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente pide se le autorice la exención de emisión de documentos de las siguientes máquinas expendedoras;

N°	MARCA	MODELO	SERIE	N° FISCAL	N° SELLO	UBICACIÓN
1	NO REGISTRA	ART DECO	AM 5293	18064	31051	AVDA. PEÑUELAS NORTE N°56, ENJOY COQUIMBO (BAÑO VARONES)
2	NO REGISTRA	ART DECO	AM 5796	18209	37134	AVDA. PEÑUELAS NORTE N°56, ENJOY COQUIMBO (BAÑO VARONES)
3	NECTA	KIKKO	41110843	18210	37135	AVDA. PEÑUELAS NORTE N°56, ENJOY COQUIMBO
4	NECTA	SNAKKY	33511853	18211	37136	AVDA. PEÑUELAS NORTE N°56, ENJOY COQUIMBO
5	NECTA	SOLISTA	41111231	18212	37137	AVDA. ALESSANDRI /LENOX, SAPU COQUIMBO
6	NECTA	SNAKKY	31211807	18213	37138	AVDA. VIDELA S/N, HOSPITAL DE COQUIMBO (URGENCIA)
7	NECTA	KIKKO	22310727	18214	37139	AVDA. VIDELA S/N, HOSPITAL DE COQUIMBO (URGENCIA)
8	NECTA	KIKKO	22310708	18215	37140	AVDA. VIDELA S/N, HOSPITAL DE COQUIMBO (UCI)
9	NECTA	SNAKKY	31211810	18067	37141	AVDA. VIDELA S/N, HOSPITAL DE COQUIMBO (UCI)
10	NECTA	SOLISTA	23011230	18068	37142	AVDA. VIDELA S/N, HOSPITAL DE COQUIMBO (PENSIONADO)
11	NECTA	SNAKKY	32011760	18069	37143	AVDA. VIDELA S/N, HOSPITAL DE COQUIMBO (PENSIONADO)
12	NECTA	KIKKO	33810461	18070	37144	AVDA. PEÑUELAS NORTE N°56, ENJOY COQUIMBO
13	NECTA	SNAKKY	33811582	18071	37145	AVDA. PEÑUELAS NORTE N°56, ENJOY COQUIMBO
14	NECTA	SNAKKY	32312158	18072	37146	AVDA. LAS FLORES N°321, EN BODEGA
15	NECTA	KIKKO	41110804	18073	37147	AVDA. LAS FLORES N°321, EN BODEGA
16	KYKKO	IN7E	41110817	18074	37148	AVDA. ALESSANDRI /LENOX, CESFAM COQUIMBO
17	SOLISTA	ES6A	23011218	18075	37149	AVDA. VIDELA S/N, HOSPITAL DE COQUIMBO (TRAUMATOLOGÍA)
18	SOLISTA	ES6A	23810955	18076	37150	SANTIAGO TRIGO N°485, ESTADIO FCO. SANCHEZ RUMOROSO
19	SOLISTA	ES6A	22911109	18077	37151	IGNACIO CARRERA PINTO N°310, DIRECCIÓN DE TRANSITO
20	SNAKKY	6-32	54913596	18078	37152	SANTIAGO TRIGO N°485, ESTADIO FCO. SANCHEZ RUMOROSO
21	SNAKKY	6-32	54913585	18079	37153	IGNACIO CARRERA PINTO N°310, DIRECCIÓN DE TRANSITO

2.- Que, en circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos en la Resolución Exenta N° 298 del 30.01.2018.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado.

- 1.- Se autoriza a J ROJAS SPA, RUT 77.072.385-K, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por medio de la máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.
- 2.- La unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste.
- 3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.
- 4.- El interesado deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.
- 5.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.
- 6.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el contribuyente de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex.N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA", registro que establece el resolutivo N°5

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas y snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la máquina expendedora automática deberá ser adherida en un sitio visible de ella, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

AMP/mar

Distribución

J ROJAS SPA
UNIDAD DE COQUIMBO
LEY DE TRANSPARENCIA – PUBLICAR ✓
RESOLUTOR – COLOCAR SELLOS